**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2020** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.** 

## EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Cuatro de Septiembre de Dos Mil veinte

PROCESO: 2019 - 01708

Atendiendo que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40699763 de propiedad de la parte ejecutada, se encuentra debidamente inscrita, se DECRETA SU SECUESTRO, comisionando con amplias facultades, para el efecto al señor **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, de conformidad con lo normado en el artículo 38 del C.G. del P. y Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura **y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** NÚMEROS 027, 028, 029 Y 030 CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA17-10832, a quienes se les librará despacho comisorio con los insertos del caso y a quien se le otorgará el término de 20 días para la práctica de la misma (Inc. 3, art, 39 C.G.P.).

Desígnese como SECUESTRE para que intervenga en la diligencia encomendada a quien aparece en acta adjunta a esta decisión, y quien se le señala como honorarios provisionales el equivalente en pesos a 9 SMLDV. Comuníquesele por el comisionado.

De otra parte, para los efectos legales a que haya lugar, téngase por justificada la no aceptación del cargo encomendado a la auxiliar CESAR AUGUSTO PINZON BARRERA.

En consecuencia y a efectos de evitar la parálisis del proceso, con apego a lo normado en el artículo 49 y 50 del C. G. del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

**PRIMERO: RELEVAR** del cargo a la auxiliar de la justicia CESAR AUGUSTO PINZON BARRERA.

**SEGUNDO: DESIGNESE** al abogado MARTHA JANNETH GRANADOS DURAN<sup>1</sup>, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para el cargo de abogado en amparo de pobreza para que se notifique y ejerza la defensa de los demandados FREDDY ALEXANDER BENAVIDES SASTRE y NICOLLE SAMIRA PIAMBA CORREDOR, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del

Proceso. Comuníquese mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMÁNDO MORENO ROMERO Juez

Tyuc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 7 de septiembre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. **031** 

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria

<sup>1</sup> Carrera 10 No. 16-18 of. 305 Bogotá – marfajanneth@hotmail.com